

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Código	SIG-POL-002
Versión	01
Fecha	04/01/2025
Página	1 de 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

RAGUBA S.A.C. es una empresa dedicada al servicio de alimentación colectiva. Buscamos establecer los compromisos y lineamientos generales para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en nuestra organización.

Nuestro compromiso:

- 1 Cumplir con los requisitos legales y otros requisitos en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Rechazar cualquier tipo de conducta sexual o sexista en nuestra organización, para así garantizar la prevención y sanción del hostigamiento sexual en la organización.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar, investigar y sancionar oportunamente cualquier conducta de hostigamiento sexual, de acuerdo con las normas legales vigentes y buenas prácticas sobre la materia.
- Reportar cualquier acto de hostigamiento sexual (sea una conducta sexual o una conducta sexista) mediante el canal de atención de quejas o denuncias.
- Investigar toda queja o denuncia de hostigamiento sexual, de ser el caso, se tomarán las acciones disciplinarias y correctivas correspondientes. Si el hecho reportado implicase una conducta que pueda configurar un delito, la organización estará facultada para reportar dicha situación a las autoridades competentes.

Estos compromisos serán cumplidos y difundidos por la Alta dirección de la empresa RAGUBA S.A.C.

Versión 01

Fecha de Revisión: 04/01/2025

Sub Gerente